



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2025-CM/MDL

Laredo, 27 de febrero del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2025, y;

VISTO:

El Informe N° 046-2025-SGECJDRB/MDL. suscrito por el Subgerente de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca, Informe N° 140-2025-GDSYPV/MDL emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal. - Informe Legal N° 072-2025-OGAJ/MDL, suscrito por la jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE LAREDO Y APRUEBA SU REGLAMENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.9 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; asimismo, señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, mediante la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, se establece el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, el Artículo 2° del referido cuerpo normativo señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; por otra parte, su artículo 2° establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27802 señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional; asimismo, señala que para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

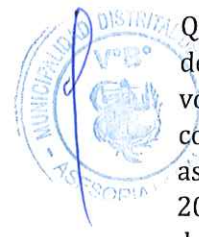


Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27802 establece que el Consejo Nacional de Juventudes debe promover ante los Gobiernos Locales el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud en áreas como educación, empleo, cultura, deporte, recreación, medio ambiente, seguridad, etc; teniendo los jóvenes una participación activa en la toma de decisiones locales;



Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU se aprueba la Política Nacional de Juventud, la misma que es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes del Estado y los diferentes niveles de Gobierno conforme a su autonomía y competencias; Que, mediante la Política Nacional de Juventud se estableció objetivos prioritarios para afrontar la situación actual de la población joven al año 2030, siendo el Objetivo Prioritario 06: incrementar la participación ciudadana de la población joven;

Que, habiendo cumplido el periodo de gestión del Consejo Municipal de la Juventud del Distrito de Laredo (COMUJUL), periodo 2021 - 2023, y, entrando este espacio en etapa de inactividad por renovación de la Junta Directiva, Comité Técnico y Comité Operativo, se constituye mediante Resolución de Alcaldía N° 0046-2024-MDL el Comité Transitorio 2024 del COMUJUL.



Que, a efectos del agilizar el trabajo del Comité Transitorio 2024 del COMUJUL, se conforma el equipo denominado Grupo Reforma del COMUJUL, constituido por las organizaciones juveniles laredinas: voluntariado Uni2, Fundación Yeyka y el Centro de Empoderamiento, Unión e Innovación (CEUIN). Y, en coordinación con la regidora municipal Nathali Josselin Roldan Gamarra. Las partes mencionadas asumieron el rol de revisar, debatir, consensuar y sistematizar la modificatoria de la Ordenanza N° 014-2017-CM/MDL, “Que crea y reglamenta el registro único de organizaciones sociales de Laredo”; derogatoria de la Ordenanza N°015-2017-CM/MDL, “Que aprueba el reglamento que norma la constitución, funciones y el proceso electoral para la elección de los jóvenes del Consejo Municipal de la Juventud del Distrito de Laredo”; y, la propuesta de Creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Laredo.



Que, mediante Informe N° 0243-2025-OGPP/MDLO/ILDLCV, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es factible aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Crea y Reglamenta el Consejo Distrital de la Juventud de Laredo, así mismo deberá de presentar los planes de trabajo anual por parte de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca para la ejecución de actividades y recursos;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del art. 9° y los artículos: 39°, 40° y 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE LAREDO.

ARTÍCULO 1º. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 015-2017-CM/MDL, que aprueba el Reglamento que Norma la Constitución, Funciones y el Proceso Electoral para la Elección de los Jóvenes del Consejo Municipal de la Juventud del Distrito de Laredo (COMUJUL), publicada el 29 de agosto de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma.

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ARTÍCULO 2º.- CREAR el Consejo Distrital de la Juventud de Laredo (en adelante CDJ-L), como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación comunitaria de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el distrito de Laredo.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, el gobierno local, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en su distrito.

ARTÍCULO 3º.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

Son funciones y atribuciones del CDJ - L:

- a) Ejercer la representación de las juventudes de su localidad ante el gobierno y otras instituciones locales, provinciales y regionales.
- b) Actuar como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Distrital de Laredo, así como de las entidades públicas nacionales y las organizaciones privadas, en los temas concernientes a la juventud y el desarrollo de la ciudad.
- c) Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la municipalidad distrital de Laredo.
- d) Proponer a las respectivas autoridades, planes y programas para el cabal desarrollo de los/as jóvenes.
- e) Elaborar y aprobar su reglamento interno.
- f) Establecer las estrategias y procedimientos para que los/as jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud, y ejercer veeduría en la ejecución de los mismos.
- g) Promover y motivar la participación juvenil en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales de juventud que les afectan.
- h) Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud en el distrito.
- i) Propiciar la valoración de prácticas positivas individuales o grupales de jóvenes, en especial de aquellos/as de sectores vulnerables, en los medios de comunicación.
- j) Promover la promoción y la difusión y el ejercicio de los derechos humanos, civiles, políticos y sociales.
- k) Apoyar iniciativas emergentes comunicacionales, artísticas y culturales de los propios jóvenes, favoreciendo su propia expresión, así como haciéndola visible a la opinión pública.
- l) Fomentar la creación, formalización y registro de organizaciones y movimientos juveniles en las instancias correspondientes: Registro Único de Organizaciones Juveniles (RUOJ) del distrito de Laredo, en el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles-RENOJ (SENAJU) y/o Registros Públicos, entre otros.
- m) Desarrolla y promueve estudios e investigaciones en materia de juventud.
- n) Otras que señalen el reglamento de la presente ordenanza y reglamento interno.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Es menester remarcar que, el Consejo Distrital de la Juventud de Laredo no ejerce funciones administrativas municipales.

ARTÍCULO 4º.- ORGANIZACIÓN

El CDJ de Laredo, para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

a. Asamblea Distrital de Juventudes

b. Consejo Directivo:

- Secretario/a general
- Secretaría de comunicación y difusión
- Secretaría de economía
- Vocero/a de la zona urbana
- Vocero/a de la zona rural

c. Secretaría Técnica.

d. Comité Promotor Operativo:

- Coordinador/a de planeación y evaluación de iniciativas/proyectos juveniles
- Coordinador/a de participación organizacional y fortalecimiento juvenil
- Coordinador/a de asuntos de salud y medio ambiente
- Coordinador/a de asuntos educativos, culturales, deportivos y recreativos.
- Coordinador/a para la promoción del emprendimiento y empleo juvenil

ARTÍCULO 5º.- ASAMBLEA DISTRITAL DE LA JUVENTUD

Es la instancia de máxima decisión, deliberación y resolutoria del CDJ-L. Sus acuerdos representan la voluntad conjunta de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento. Está conformada por los representantes de organizaciones juveniles acreditadas por la Municipalidad Distrital de Laredo, quienes facultativamente tendrán derecho de voz y voto en las tomas de decisiones, teniendo como objetivos lo siguiente:

- a) Promover la participación activa y democrática de la juventud del distrito de Laredo.
- b) Aprobar propuestas de modificatoria del Reglamento del CDJ-L.
- c) Promover la participación de las juventudes en el desarrollo del distrito de Laredo.
- d) Promover iniciativas que contribuyan al proyecto de vida de las y los jóvenes del distrito de Laredo.
- e) Aprobar decisiones promovidas por el CDJ-L en materia de juventud.

ARTÍCULO 6º.- CONSEJO DIRECTIVO

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del CDJ-L, cuyos miembros son elegidos por la asamblea general. Está conformado por cinco (05) miembros, quienes presentan los siguientes cargos:

- a) **Secretario/a general:** Es el representante del CDJ-L, quien asume el compromiso de representar a las juventudes del distrito. Es elegido/a entre las/os jóvenes de 15 a 29 años de edad, y que pertenezcan a una organización juvenil que este inscrita en el Registro Único de Organizaciones Juveniles (RUOJ) de Laredo. Sus funciones son:

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



- La coordinación para la elaboración y ejecución del Plan Anual de Trabajo Distrital.
- Promover la conformación de los comités de trabajo.
- Evaluar y aprobar los informes de los Coordinadores del Comité Promotor Operativo o Comisiones Internas.
- Informar a la Asamblea Distrital de Juventudes sobre los avances de la implementación de su Plan de Trabajo, pudiendo identificar fortalezas y/o debilidades y plantear alternativas frente a ellas.
- Informar regularmente a los integrantes de la Asamblea del CDJ – L sobre las políticas planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se desarrollen en el distrito.
- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CDJ-L.
- Representar al CDJ-L ante entidades públicas y privadas de ámbito local, regional y nacional.
- Coordinar la organización, funcionamiento, fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos institucionales del CDJ-L.

b) Secretaría de comunicación y difusión: Se encargará de:

- Todo lo inherente a la promoción, enriquecimiento, difusión, marketing y extensión del CDJ – L.
- Planificar estrategias de comunicación internas y externas.
- Coordinar con los medios de comunicación para que actúen en función a los intereses del CDJ – L.
- Realizar la función de secretario de actas.

c) Secretaría de economía: Se encargará de:

- Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes al CDJ-L, velando por la buena marcha de la caja social.
- Pagar los libramientos que determine el Consejo Directivo.
- Informar de manera pertinente la situación económica del CDJ-L al Consejo Directivo.
- Supervisar la contabilidad, el inventario, los informes de estado de cuentas y todo aquello que sea necesario para cumplir con las funciones anteriormente descritas.

d) Vocero/a de la zona urbana: Es la/el representante de la juventud de la zona urbana del distrito de Laredo que tendrá como funciones:

- Mantener constante comunicación y coordinación con las organizaciones de su zona.
- Comunicar a todas las organizaciones de su zona respecto a las acciones y actividades donde se considere al CDJ-L.
- Realizar el monitoreo del funcionamiento de las organizaciones y actividades juveniles que se realicen en su zona.
- Ser portavoz en el consejo directivo de las demandas de las organizaciones de su zona.

e) Vocero/a de la zona rural: Es la/el representante de la juventud de la zona rural del distrito de Laredo que tendrá como funciones:

- Mantener constante comunicación y coordinación con las organizaciones de su zona.
- Comunicar a todas las organizaciones de su zona respecto a las acciones y actividades donde se considere al CDJ-L.
- Realizar el monitoreo del funcionamiento de las organizaciones y actividades juveniles que se realicen en su zona.
- Ser portavoz en el consejo directivo de las demandas de las organizaciones de su zona.



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961


"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



ARTÍCULO 7º.- SECRETARÍA TÉCNICA

Recae en la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca de la Municipalidad Distrital de Laredo, siendo el órgano que brinda asistencia técnica y logística para el cumplimiento de las funciones del CDJ-L, la misma que designará a un representante para que se haga cargo de esta, teniendo las siguientes funciones:

- 
- Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del plan de trabajo del CDJ - L.
 - Asesorar al CDJ - L en materia de gestión con órganos del gobierno local, promoviendo la coordinación y articulación para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven del distrito.
 - Gestionar espacios físicos y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CDJ - L en el cumplimiento de sus funciones.
 - Dar soporte en la organización de las asambleas del CDJ - L.
 - Asistir en la actualización del padrón de miembros de la Asamblea General.
 - Cumplir los demás deberes inherentes a la naturaleza del cargo.



ARTÍCULO 8º.- COMITÉ PROMOTOR OPERATIVO

La Asamblea General propone, delibera y decide la conformación del Comité Promotor Operativo, de acuerdo a las temáticas propuestas o las que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. Son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática articulan con los órganos de línea del Gobierno Local competentes en la materia.

Este será conformado posteriormente a la elección de la junta directiva.

La temporalidad, la organización y funciones del Comité Promotor Operativo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su Reglamento Interno.



ARTÍCULO 9º.- PERIODO DE REPRESENTACIÓN

Los cargos del CDJ-L son de elección democrática por el período de dos (2) años, sin reelección inmediata, salvo el cargo de Secretario/a Técnico.



ARTÍCULO 10º.- DEL RECONOCIMIENTO DEL CDJ-L

El Comité Electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca, instancia que solicitará el reconocimiento del Consejo Directivo y al Secretario Técnico, mediante Resolución.

En acto público, el Alcalde hace entrega de la Resolución de reconocimiento, medalla y credenciales a la junta directiva electa del CDJ - L.

La Resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ARTÍCULO 11º.- ASIGNAR dentro del Presupuesto Participativo Anual “El FONDO JUVENIL” para el desarrollo de las iniciativas y proyectos por parte y a favor de los jóvenes.

ARTÍCULO 12º. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 13º. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 14º. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del integro de la presente Ordenanza en la Página web de la institución municipal <http://www.munilaredo.gob.pe/>

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ANEXO

REGLAMENTO QUE NORMA LA CONSTITUCION, FUNCIONES Y EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE LOS JOVENES DEL CONSEJO DISTRICTAL DE LA JUVENTUD DE LAREDO (CDJ-L)

TÍTULO I

DEL REGLAMENTO

Artículo 1°.- Del objeto.

El presente reglamento tiene por objeto definir la naturaleza, sus funciones, fines, atribuciones y elección del Consejo Distrital de la Juventud de Laredo (CDJ-L), y el proceso electoral para su conformación y funcionamiento.

TÍTULO II

DEL CONCEJO DISTRICTAL DE LA JUVENTUD DE LAREDO (CDJ - L)

Artículo 2°.- De la definición

El Consejo Distrital de la Juventud de Laredo (CDJ-L), es una instancia colegiada, autónoma, democrática y de carácter social que representa a los jóvenes a nivel distrital, con respaldo y soporte de la Municipalidad Distrital de Laredo, ante las instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud dentro del distrito.

Artículo 3°.- Justificación

Desde el año 2009, en el distrito de Laredo, se ha venido impulsando distintas formas de organización juvenil, tales como: colectivos deportivos, colectivos religiosos, colectivos de voluntariado, colectivos de danzas folclóricas y otras formas de colectividad. Este panorama ha sido motivo para que la Municipalidad Distrital de Laredo se involucre en la institucionalización de los espacios de participación juvenil, presentando así la instalación del Consejo Municipal de la Juventud del Distrito de Laredo (COMUJUL), liderado por el alcalde de turno o por el regidor joven de la gestión, siendo este ente el responsable del diálogo, deliberación y consensos de las organizaciones juveniles, así como ser un ente consultor en temas de juventudes.

Con el transcurrir del tiempo, las juventudes han ido adquiriendo más autonomía y demostrando un rol más participativo y propositivo en el desarrollo del distrito. Se empezó a elevar la consigna del sostenimiento y sostenibilidad de los grupos juveniles y, los obstáculos de las y los jóvenes de laredo en las esferas político, económico, laboral, cultural y social. Estas referencias han hecho que el gobierno local adopte medidas legislativas, proponiendo el Reglamento Interno del COMUJUL y la apertura del Registro Único de Organizaciones Juveniles (RUOJ).

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ




Municipalidad Distrital De Laredo


Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990




Además, desde el gobierno central se ha estructurado la Política Nacional de Juventud, teniendo como uno de sus objetivos prioritarios el incremento de la participación política de las juventudes y la democratización de los Consejos Distritales de la Juventud (o la denominación que hayan adquirido en su territorio), dotando a un joven de las organizaciones de poder para ocupar el cargo máximo dentro de tal institución.



Los hitos relatados nos conducen a la transformación del COMUJUL en el CDJ - L, permitiendo estar alineados a lo señalado en la Política Nacional de Juventud, y sobre todo ser coherentes con la lógica de representación juvenil, al ser esta nueva institución encabezada por un(a) joven. A su vez, será este órgano el responsable principal de conducir distintas investigaciones en materias de juventud y ser aliado para la elaboración de un Plan Local de Juventud en Laredo, desde donde se atiendan las necesidades históricas que han venido arrastrando el sector joven y que han imposibilitado la reafirmación de su vida.

Artículo 4° .- De su naturaleza



El Consejo Distrital de la Juventud de Laredo “CDJ-L”, es un ente distrital, donde participan jóvenes mujeres y varones, entre 15 a 29 años de edad.



Mantiene un carácter de representación, consultivo, de coordinación, concertación y gestión de políticas, programas, planes y proyectos del sector juventud; de carácter autónomo y descentralizado, con capacidad de formular, proponer e implementar políticas, programas y proyectos juveniles con apoyo de Instituciones públicas y privadas.

Artículo 5° .- Principios

El CDJ - L, se rige bajo los siguientes principios:

- 
- 
- a) **Principio de equidad:** Promover el acceso universal de los/as jóvenes del distrito de Laredo a los servicios, programas y políticas públicas, que prestan y ejecutan las instituciones y entidades del Estado, priorizando la atención y promoción de los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.
 - b) **Principio de participación:** Promover la participación democrática de los/as jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Asimismo, se promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y de coordinación en materia de juventud.
 - c) **Principio de igualdad:** Todos/as los/as jóvenes tienen las mismas oportunidades para participar en el CDJ - L sin mediar actos de discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
 - d) **Principio de tolerancia:** El CDJ - L vigila la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos buscando el bienestar y desarrollo del distrito y sus ciudadanos.
 - e) **Principio de interculturalidad:** El CDJ - L reconoce las diferencias culturales, visiones culturales y concepciones de bienestar como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática que busca generar un espacio de equidad e igualdad de oportunidades y derechos entre los grupos étnico-culturales.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

- f) **Principio de paz y convivencia:** Desde el CDJ - L se fomentará entre los/as jóvenes los ideales de paz, humanismo y libertad para llegar a lograr el bienestar, crecimiento y desarrollo del distrito y la calidad de vida de sus ciudadanos.

Artículo 6°. - De sus objetivos y fines

El CDJ - L, tiene como objetivo la visibilización, revalorización y empoderamiento de los espacios de participación juvenil a partir de la promoción, coordinación y articulación de políticas de Estado orientadas al desarrollo integral de la juventud. También, impulsar una efectiva participación juvenil en el proceso de desarrollo de su comunidad.

Asimismo, su finalidad es el promover la integración de los jóvenes en la vida comunitaria, contribuyendo al integral desarrollo, físico, humano, psicológico, social, espiritual y económico; así como su formación en el ejercicio oportuno, eficiente, democrático y sostenible de su ciudadanía, procurando un entorno participativo y democrático en el distrito de Laredo.

Artículo 7°. - De la conformación del Consejo Distrital de la Juventud de Laredo

El CDJ - L, para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- a) **Asamblea Distrital de Juventudes**
- b) **CONSEJO DIRECTIVO:** Conformado por cinco integrantes:
 - Secretario/a general
 - Secretaría de comunicaciones y difusión
 - Secretaría de economía
 - Vocero/a de la zona urbana
 - Vocero/a de la zona rural
- c) **Secretaría Técnica.**
- d) **Comité Promotor Operativo:**
 - Coordinador/a de planeación y evaluación de iniciativas/proyectos juveniles
 - Coordinador/a de participación organizacional y fortalecimiento juvenil
 - Coordinador/a de asuntos de salud y medio ambiente
 - Coordinador/a de asuntos educativos, culturales, deportivos y recreativos.
 - Coordinador/a para la promoción del emprendimiento y empleo juvenil

Artículo 8°. - Funciones y atribuciones

Son funciones y atribuciones del CDJ - L:

- a) Ejercer la representación de las juventudes como instancia válida de interlocución, consulta y asesoría ante las instancias gubernamentales, instituciones públicas y/o privadas en sus distintos niveles.
- b) Establecer las estrategias y procedimientos para que los/as jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud, además de fomentar el ejercicio de la veeduría.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA Nº 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ





Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"


Ley 25253 del 19-06-1990

- 
- 
- c) Promover y motivar la participación juvenil en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas provinciales, departamentales y/o nacionales de juventud.
 - d) Fomentar la creación, formalización y registro de organizaciones y/o movimientos juveniles en las instancias correspondientes: Registro Único de Organizaciones Juveniles (RUOJ) del distrito de Laredo, en el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles-RENOJ (SENAJU) y/o Registros Públicos, entre otros.
 - e) Desarrolla y promueve estudios e investigaciones en materia de juventud.
 - f) Ejercer las demás funciones y atribuciones que les sea conferidos en Asamblea General y que estén de acuerdo con Ley.

Es menester remarcar que, el CDJ - L no ejerce funciones ni actos administrativos municipales.


Artículo 9°. - De la renuncia y/o vacancia

La condición de ser miembro del CDJ - L se pierde por renuncia voluntaria, la cual debe de presentarse por escrito al Secretario General o por vacancia de acuerdo al presente Reglamento. Está exceptuado el Secretario Técnico.



De ser vacados de su cargo los miembros del CDJ - L, serán comunicados de su vacancia inmediatamente a la organización al que pertenece para que sea cubierta por el accesitario correspondiente, quien deberá ser acreditado y reconocido previamente por el Consejo Directivo.

Siendo las causales de la vacancia:


- 
- a) Por fallecimiento.
 - b) Por sentencia condenatoria por delito doloso, debidamente consentida o ejecutoriada.
 - c) Por cumplir treinta (30) años de edad.
 - d) Por incapacidad física o mental que haga imposible el ejercicio del cargo.
 - e) Por proselitismo político o religioso o de otra índole en cumplimiento de funciones del CDJ - L.
 - f) Por acumular más del 50% de inasistencias injustificadas en las sesiones ordinarias acumuladas en cada semestre del año.

Artículo 10°. - Del periodo de Gestión de los miembros del CDJ - L

Los cargos del CDJ-L son de elección democrática por el período de dos (2) años, sin reelección inmediata, salvo el cargo de Secretario/a Técnico.

TÍTULO III

DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CDJ - L



Artículo 11°. - De los miembros del Consejo Directivo del CDJ - L

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del CDJ-L, cuyos miembros son electos por la asamblea general. Está conformado por cinco (05) miembros, quienes presentan los siguientes cargos:



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



- Secretario/a general
- Secretaría de comunicación y difusión
- Secretaría de economía
- Vocero/a de la zona urbana
- Vocero/a de la zona rural

Artículo 12°.- Competencias del Consejo Directivo del CDJ - L

El Consejo Directivo del CDJ - L es competente para:

- La supervisión, monitoreo y evaluación de planes, programas, proyectos, procesos, productos e impactos de las intervenciones sectoriales, en materia de juventud en el ámbito jurisdiccional.
- La coordinación y articulación de políticas de juventud, planes, estrategias y programas con las entidades públicas y privadas regionales, nacionales e internacionales a favor de los derechos, deberes y obligaciones de la juventud, dando cuenta en los plenarios y sesiones ordinarias o extraordinarias del CDJ - L.
- Buscar la cooperación y asistencia técnica para el apoyo a los diferentes segmentos que conforman el CDJ - L, en materia de juventud.
- La aprobación y manejo presupuestal interno.
- La coordinación, concertación y suscripción de convenios con organismos de cooperación técnica y financiera regional, nacional e internacional, en materia de juventud.
- La conducción de los registros distritales de organizaciones juveniles y de las instituciones públicas y privadas a quienes se acredite.
- Gestionar ante las instituciones públicas y privadas los proyectos y acuerdos de las coordinaciones y asamblea.

Artículo 13°.- Atribuciones y Funciones del Consejo Directivo del CDJ - L

El Consejo Directivo del CDJ - L tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- La incidencia política, proponiendo ante el Consejo de Regidores de la Municipalidad Distrital de Laredo, los lineamientos de Política distrital y el Plan Distrital de la Juventud, y velar por los acuerdos, en concordancia de lo planificado y actuado por el Comité Promotor Operativo.
- Coordinar, articular y canalizar los planes, estrategias, programas, proyectos, iniciativas y demás propuestas presentadas por el Comité Promotor Operativo con las instancias de gobierno correspondiente.
- Aprobar las iniciativas, demandas, planes, programas y proyectos viables que presenten los organismos u órganos que estén inmersos al CDJ - L.
- Aprobar el Presupuesto, la Memoria Anual, los Estados Financieros y Balances.
- Aperturar la creación de una cuenta de ahorros mancomunada para la administración de las finanzas.
- Proponer la aprobación de Directivas / Ordenanzas municipales, en materia de juventud.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



g) La coordinación, concertación y suscripción de convenios con instituciones públicas, personas jurídicas, y con organismos de cooperación técnica y financiera local, regional, nacional e internacional.

h) Que en cada año realicen dos Encuentros Distritales de las Juventudes de Laredo, donde se convoquen a representantes jóvenes de los distintos sectores del distrito, para analizar, debatir, consensuar y asumir acciones en pro de las y los jóvenes laredinos y laredinas. Considerar la fecha emblemática el día de la juventud peruana.



h) Representar al distrito de Laredo en materia de la Juventud, ante los diversos organismos descentralizados del Gobierno Central, organizaciones privadas, sociales, locales, regionales, nacionales y organismos internacionales.

i) Ejercer las demás funciones y atribuciones que les sea conferidos en Asamblea General y que estén de acuerdo con Ley.

Artículo 14°. - De las Sesiones del Consejo Directivo del CDL - L

Los miembros del Consejo Directivo de la Juventud celebran Sesiones Ordinarias y Extraordinarias:

- Las Sesiones Ordinarias se celebrarán como mínimo una al mes y las Extraordinarias tienen carácter excepcional.
- En cuanto a las Sesiones Extraordinarias, éstas son convocadas por el Secretario General o a petición de la mayoría simple de los miembros del Consejo.

Artículo 15°. - Del quorum de las sesiones y votaciones del Consejo Directivo del CDJ - L

Para el inicio de las sesiones, así como para las votaciones, el quorum requerido es de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones que adopte deben contar como mínimo con el voto de tres representantes.

Artículo 16°. - De los Acuerdos.

Las decisiones a las que lleguen los miembros en las sesiones ordinarias y extraordinarias, se plasman en Acuerdos, que en forma numérica y correlativa se levantan en actas. Su cumplimiento y ejecución es de responsabilidad del Secretario/a General. La Secretaría de Comunicación y Difusión se encargará de transcribir los acuerdos en el libro de Actas y socializará el texto con las partes vinculantes.

Artículo 17°. - De los invitados a las sesiones del Consejo Directivo del CDJ - L

En las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebran los miembros del Consejo Directivo, podrán asistir representantes de otras instituciones públicas o privadas, así como organizaciones juveniles, juveniles, asociaciones de jóvenes discapacitados y otras organizaciones y/o asociaciones en materia de juventud, en calidad de invitados, sin voz ni voto.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Artículo 18°.- Del Secretario/a General del CD.

Es la o el representante del CDJ-L, quien asume el compromiso de representar a las juventudes del distrito al que pertenece. Es elegida/o entre las y los jóvenes de 15 a 29 años, y que pertenezcan a una organización juvenil que este inscrita en el Registro Único de Organizaciones Juveniles (RUOJ) de Laredo.

Sus funciones son:

- Su función principal tiene que ver con la coordinación para la elaboración y ejecución del Plan Anual de Trabajo Distrital.
- Proponer a candidatos para la conformación de los comités de trabajo.
- Evaluar y aprobarlos informes de los Comités y unificarlos para que luego sean aprobados por el Consejo Directivo.
- Informar a la Asamblea Distrital sobre los inconvenientes en la implementación de su Plan de Trabajo y plantear alternativas frente a dichos inconvenientes, si los hubiere.
- Informar regularmente a los integrantes de la Asamblea del CDJ - L sobre las políticas planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito.
- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CDJ-L.
- Representar al CDJ-L ante entidades públicas y privadas.
- Coordinar la organización, funcionamiento, fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos institucionales del CDJ-L.

Artículo 19°.- De la Secretaría de comunicación y difusión:

- Todo lo inherente a la promoción, enriquecimiento, difusión, marketing y extensión del CDJ - L.
- Planificar estrategias de comunicación internas y externas.
- Coordinar con los medios de comunicación para que actúen en función a los intereses del CDJ - L.
- Realizar la función de secretario de actas.

Artículo 20°.- Vocero/a de la zona urbana:

Es la/el representante de la juventud de la zona urbana del distrito de Laredo que tendrá como principales funciones:

- Mantener constante comunicación y coordinación con las organizaciones de su zona.
- Comunicar a todas las organizaciones de su zona respecto a las acciones y actividades donde se considere al CDJ-L.
- Realizar el monitoreo del funcionamiento de las organizaciones y actividades juveniles que se realicen en su zona.
- Ser portavoz en el consejo directivo de las demandas de las organizaciones de su zona.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Artículo 21°.- Vocero/a de la zona rural:

Es la/el representante de la juventud de la zona rural del distrito de Laredo que tendrá como principales funciones:

- Mantener constante comunicación y coordinación con las organizaciones de su zona.
- Comunicar a todas las organizaciones de su zona respecto a las acciones y actividades donde se considere al CDJ-L.
- Realizar el monitoreo del funcionamiento de las organizaciones y actividades juveniles que se realicen en su zona.
- Ser portavoz en el consejo directivo de las demandas de las organizaciones de su zona.

Artículo 22°.- De los recursos del Consejo Directivo

Constituyen recursos:

- Los asignados por la Municipalidad Distrital de Laredo, con arreglo a los presupuestos anuales de la Municipalidad y demás normativa presupuestal.
- Los directamente recaudados.
- Los fondos provenientes de la cooperación técnica local, nacional e internacional.
- Las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.
- Otros.

TÍTULO IV

COMITÉ PROMOTOR OPERATIVO

Artículo 23°.- El Comité Promotor Operativo

La Asamblea General propone, delibera y decide la conformación del Comité Promotor Operativo de acuerdo a las temáticas propuestas o las que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. Son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática articulan con los órganos de línea del Gobierno Local competentes en la materia.

Este será conformado posteriormente al reconocimiento de la junta directiva, siendo tal figura la que convoque a la Asamblea Distrital de Juventudes para su elección en un plazo no mayor de 15 días.

La temporalidad, la organización y funciones del Comité Promotor Operativo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su Reglamento Interno.

Artículo 24°.- De su Organización

El Comité Promotor Operativo está integrado por las siguientes áreas:

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ




Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961


“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

- 
- a) Coordinador/a de planeación y evaluación de iniciativas/proyectos juveniles
 - b) Coordinador/a de participación organizacional y fortalecimiento juvenil
 - c) Coordinador/a de asuntos de salud y medio ambiente
 - d) Coordinador/a de asuntos educativos, culturales, deportivos y recreativos.
 - e) Coordinador/a para la promoción del emprendimiento y empleo juvenil.


Artículo 25°.- Del Coordinador/a de planeación y evaluación de iniciativas/ proyectos juveniles:

Se encargará de:


- 
- a) Formular planes, estrategias, programas, proyectos, iniciativas y demás propuestas, en relación a las demandas presentadas por las organizaciones juveniles en el marco del Plan de Desarrollo Concertado, la priorización de la agenda juvenil del distrito, y elevarlas al Consejo Directivo para su financiamiento.
 - b) Se encargará de la formulación, coordinación, supervisión y movilización de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.
 - c) Coordinar y concertar los planes de trabajo presentadas por las organizaciones juveniles, sus propuestas e iniciativas locales de desarrollo.
 - d) Búsqueda de apoyo técnico en la Municipalidad Distrital de Laredo para la elaboración de los perfiles técnicos y proyectos.
 - e) Búsqueda de apoyo técnico ante las instituciones públicas y privadas para desarrollar y fortalecer las capacidades juveniles en elaboración y evaluación de proyectos.

Artículo 26°.- Del Coordinador/a de participación ciudadana juvenil:

Se encargará de:

- 
- a) Realizar acciones de promoción de los derechos, deberes y obligaciones de la juventud orientados a la construcción de ciudadanía, sin exclusión y promover y fortalecer la participación activa de los jóvenes en la vida cultural, social, económica y política de sus organizaciones e instancias de participación y concertación ciudadana del distrito.
 - b) Formularlos Lineamientos de Política distrital y el Plan distrital de la Juventud.
 - c) Formular y presentar el Plan Estratégico de la Juventud, presupuesto y memoria anual.
 - d) Proponer convenios con instituciones públicas, personas jurídicas, y con organismos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, a fin de que sean suscritos por el Secretario General.

Artículo 27°.- Del Coordinador/a en Salud y Medio Ambiente:

- 
- a) Promover acciones para el desarrollo integral de la juventud, su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, con énfasis en la promoción de una salud sexual y reproductiva.
 - b) Participar en la determinación de los objetivos y la formulación de políticas distritales, ejecutando los planes, programas y proyectos relacionados a la promoción de ambientes saludables.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



- c) Promover y apoyar acciones de promoción y prevención, de la salud física y mental adolescente - joven.
- d) Promover la participación de los jóvenes en las campañas de saneamiento ambiental y control de epidemias entre las entidades de salud, el gobierno local y la población del distrito.
- e) Coordinar con las instituciones competentes las acciones de prevención e información a jóvenes sobre enfermedades infecto contagiosas.
- f) Organizar campañas de salud (examen médico básico entre escolares).
- g) Programar en coordinación con la autoridad local acciones de control de alimentos en kioscos escolares, de institutos superiores y/o universidades.
- h) Desarrollar promoción y educación con escolares y jóvenes en torno a una cultura de preservación y cuidado del medio ambiente.
- i) Presentar ante la coordinación de planeamiento y evaluación, propuestas de iniciativas y/o proyectos relacionados a su área.
- j) Otras que estén dentro del presente rubro, previa aprobación por el Consejo Directivo.



Artículo 28° - Del Coordinador/a en Asuntos Educativos y Culturales:

- a) Organizar, dirigir, promover, ejecutar, regular y difundir actividades deportivas y recreativas con jóvenes en el ámbito del distrito.
- b) Proponer la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas de orden municipal, provincial y nacional para el fortalecimiento en la educación y cultura para los jóvenes del distrito.
- c) Planificar y gestionar acciones de capacitación dirigida a los jóvenes y sus familias, a fin de que estos mantengan conocimientos actualizados para su desarrollo personal y social.
- d) Planificar, promover e impulsar el desarrollo de programas que fortalezcan la vocación artística juvenil (música, danza, dibujo, literatura), así como coordinar charlas, programas informativos.
- e) Articular con las distintas bibliotecas del distrito acciones estratégicas para el fortalecimiento de los hábitos de lectura en la población juvenil.
- f) Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades de su área.
- g) Otras que estén dentro del presente rubro, previa aprobación por el Consejo Directivo.



Artículo 29° - Del Coordinador/a en Promoción del Emprendimiento y Empleo Juvenil:

- a) Promover la generación de iniciativas económicas, que mejoren la cooperación y las competencias los jóvenes, las oportunidades de empleo e ingresos en el territorio, facilitando el desarrollo de sus capacidades y el impulso de acciones concertadas que mejoren su calidad de vida.



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ




Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

- 
- b) Promover e impulsar el fomento de programas de generación de empleo y articulación laboral, con jóvenes varones y mujeres en los ámbitos rurales y urbanos, como la Bolsa de trabajo, ferias laborales.
 - c) Promover programas de capacitación para el sector de emprendedores juveniles.
 - d) Otras que estén dentro del presente rubro, previa aprobación por el Consejo Directivo.


TÍTULO V

SECRETARÍA TÉCNICA



Artículo 30°.- De la Secretaría Técnica

Recae en Sugerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca de la Municipalidad Distrital de Laredo, siendo el órgano que brinda asistencia técnica y logística para el cumplimiento de las funciones del CDJ-L, la misma que designará a un representante para que se haga cargo de esta, teniendo las siguientes funciones:

- 
- a) Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del plan de trabajo del CDJ - L.
 - b) Asesorar al CDJ - L en materia de gestión con órganos del gobierno local, promoviendo la coordinación y articulación para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven del distrito.
 - c) Gestionar espacios físicos y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CDJ - L en el cumplimiento de sus funciones.
 - d) Apoyar en la organización de las asambleas del CDJ - L.
 - e) Asistir en la actualización del padrón de miembros de la Asamblea General.
 - f) Cumplir los demás deberes inherentes a la naturaleza del cargo.


TÍTULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL



Artículo 31°.- De la Asamblea General

Es la instancia de máxima decisión, deliberación y resolutoria del CDJ-L. Sus acuerdos representan la voluntad conjunta de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento. Está conformada por los representantes de organizaciones juveniles acreditadas para este proceso por la Municipalidad Distrital de Laredo, que facultativamente tendrán derecho de voz y voto en las tomas de decisiones, teniendo como objetivos lo siguiente:

- 
- a) Aprobar el Plan de Trabajo del CDJ - L.
 - b) Promover la participación activa y democrática de la juventud del distrito de Laredo.
 - c) Aprobar propuestas de modificatoria del Reglamento del CDJ-L.

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ




Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961


“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990


- 
- d) Promover la participación de las juventudes en el desarrollo del distrito de Laredo.
 - e) Promover iniciativas que contribuyan al proyecto de vida de las y los jóvenes del distrito de Laredo.
 - f) Proponer, debatir, consensuar, acordar programas, proyectos y/o actividades en materia de juventud.
 - g) Aprobar decisiones promovidas por el CDJ-L en materia de juventud.

Artículo 32°.- De los Participantes.


Podrán participar en las reuniones de la Asamblea, con voz y voto los siguientes:

- 
- a) Miembros del Consejo Directivo.
 - b) Miembros del Comité Operativo.
 - c) Delegados de organizaciones juveniles inscritas en el Registro Único de Organizaciones Juveniles (RUOJ) del Distrito de Laredo.

Podrán participar en las reuniones de la Asamblea, con voz, pero sin voto, los siguientes:

- 
- a) Las organizaciones, asociaciones e instituciones privadas que realicen trabajos en materia de Juventud y cumplan labores de asesoría.
 - b) Delegados de organizaciones juveniles que no están inscritas en el RUOJ.
 - c) Las Instancias de gobierno provincial, regional o nacional que realicen trabajo en materia de juventud.
 - d) Los jóvenes del distrito de Laredo, que no pertenecen a ninguna agrupación u organización juvenil.

Artículo 33°.- De la Convocatoria.




La Asamblea General, realiza dos (02) sesiones ordinarias al año, como mínimo, a fin de aprobar el plan de trabajo, campañas de actualización del RUOJ, informes y acciones sobre el proceso electoral y otras acciones en el marco de sus funciones. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva o el 25 % de sus miembros de la Asamblea General lo consideren necesario. Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen con días de antelación.

TÍTULO VII

DE LA ELECCIÓN DEL CDJ - L

Artículo 34°.- Finalidad del Capitulo



Establecer los procedimientos que regulen las actividades del proceso para la elección de las/os jóvenes representantes que formarán parte del Consejo Distrital de la Juventud de Laredo. El proceso se inicia con la elección e instalación del Comité Electoral hasta la publicación de los jóvenes elegidos como miembros del Consejo Directivo.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Artículo 35°.- Alcance

Son beneficiarios de la ordenanza los jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que residen en el distrito de Laredo, y que integran una organización juvenil inscrita en el RUOJ.

Las y los jóvenes del distrito de Laredo, están obligados bajo responsabilidad, al estricto cumplimiento de la aplicación de lo normado en el presente capítulo.

Artículo 36°.- Cargos a candidatear:

- Secretario/a general (01)
- Secretaría de comunicación y difusión (01)
- Secretaría de economía (01)
- Vocero/a de la zona urbana (01)
- Vocero/a de la zona rural (01)

Artículo 37°.- Disposiciones generales del proceso electoral:

- a) La Municipalidad distrital de Laredo, a través de las Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca, es el ente rector y responsable de la organización, conducción, supervisión y ejecución del proceso electoral, gozando de autonomía para cumplir con su finalidad.
- b) La Junta Directiva saliente convoca la conformación del Comité Electoral mínimo noventa (90) días calendario antes de finalizar su gestión. En caso esté desactivado, es la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca quien es la instancia responsable de llevar a cabo el proceso.
- c) En el proceso electoral para la elección de los jóvenes representantes que formarán parte de los órganos del CDJ - L participarán:
 - Las asociaciones u organizaciones juveniles constituidas del distrito de Laredo debidamente acreditadas según el RUOJ - Registro Único de Organizaciones Juveniles.
 - Los Municipios escolares deberán ser acreditados por la Dirección de su Institución Educativa.
- d) Las o los jóvenes que participarán en la elección del CDJ - L tendrán la denominación de delegados, y serán uno por cada organización. Al mismo tiempo la organización nombrará a un accesitario. La elección de los delegados y accesitario la realiza cada organización juvenil y ambos miembros deberán ser debidamente acreditados por su organización juvenil, con un acta simple firmada por la mayoría de sus miembros, dicha acta se presentará ante el comité electoral, con anterioridad mínima de 7 días hábiles a la asamblea de elección.
- e) Los delegados y accesitarios debidamente acreditados por su organización tendrán voz, voto y la capacidad de elegibilidad al momento de la elección.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



- f) La elección se realizará por voto secreto. Votarán todos(as) las(os) delegados(as) o en su defecto sus accesitarios debidamente acreditados. Luego de ver los resultados, quedarán electos los 5 jóvenes más votados, según los cargos por los que están postulando. En el caso que solo hubiese un candidato en algún cargo a postular, automáticamente se le considera como miembro electo del consejo directivo, previa socialización de propuestas de trabajo.

Artículo 38°.- Del Proceso Electoral



- a) Convocatoria de elecciones
b) Periodo de difusión y sensibilización.
c) Periodo de acreditación de organizaciones juveniles y Consejos Provinciales de la Juventud para el proceso electoral
d) Inscripción de candidatos postulantes (en el caso que solo hubiese un candidato, automáticamente se le considera como miembro electo del consejo directivo).
e) Cierre de padrón electoral
f) Publicación de padrón electoral y listas de candidatos
g) Presentación de tachas
h) Resolución de tachas
i) Publicación final de padrón electoral y candidatos
j) Promover la presentación de propuestas de las(os) candidatos(as)
k) Jornada electoral
l) Proclamación y publicación de resultados



Artículo 39°.- Del Comité Electoral

El comité electoral es la máxima instancia del proceso eleccionario, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del CDJ - L.

Artículo 40°.- Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros:

- a) **Presidente/a:** Representante de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca o la persona que referida instancia designe.
b) **Secretario/a:** Representante designado por Alcaldía del Área de Imagen Institucional.
c) **Vocal:** Representante elegido por las organizaciones juveniles de Laredo (persona que no tiene que estar postulando a algún cargo del Consejo Directivo del CDJ - L).



Artículo 41°.- Funciones del Comité Electoral

- a) Ejecutar y adecuar, de ser el caso, el cronograma electoral.
b) Considerar organizar el proceso electoral con asistencia técnica de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Laredo o de la ONPE.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ






Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990


- 
- 
- 
- c) Convocar elecciones y publicar el cronograma electoral.
- d) Convocatoria y acreditación de organizaciones: Entregar la constancia de estar aptos como delegados y accesitarios a aquellos jóvenes que hayan resultado electos en sus respectivas organizaciones juveniles, sean acreditados por ellas y cumplan con los requisitos establecidos del presente reglamento.
- e) Elaborar y publicar el padrón electoral.
- f) Publicar el listado de las organizaciones juveniles hábiles a participar en el proceso electoral.
- g) Inscribir y publicar listas de candidatos - Acreditación de delegados y accesitarios.
- h) Resolver tachas al padrón electoral y delegados. El Comité Electoral tendrá dos días hábiles, después de finalizada la inscripción de los delegados y accesitarios de las organizaciones juveniles, para evaluar las inscripciones, recepcionar las tachas y publicar la admisión de las mismas. Los(as) delegados(as) que se les haya impuesto tachas tendrán dos días hábiles para levantar sus observaciones.
- i) El comité electoral luego de culminadas las elecciones levantará un acta con la firma del comité veedor y personeros, publicando los resultados dentro de un plazo no mayor a 24 horas. Se coordinará con la Municipalidad Distrital de Laredo para que se socialice en su página institucional.
- j) El comité electoral luego de culminadas las elecciones alcanzará el informe del proceso electoral con los respectivos resultados a la municipalidad distrital de Laredo, para que a través de informe proveído por la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca, se solicite que, se reconozca al Consejo Directivo del CDJ - L , mediante resolución de alcaldía y a través del acto de juramentación del Consejo Directivo del CDJ - L, siendo el plazo a realizarse no mayor a los 30 días hábiles de haberse compartido los resultados del Consejo Directivo electo.



Artículo 42°.- Del Comité Veedor

Estará conformado por representantes de instituciones públicas o privadas (no politizadas ni polarizadas), siendo el número total que lo conforman de tres (03) miembros. Tales figuras tienen que ser aprobadas por el Consejo Directivo del CDJ-L.

Artículo 43. - Funciones del Comité Veedor:

- 
- a) Fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio en la mesa donde tiene que ubicarse.
- b) Presencia la lectura de los votos, por parte del Comité Electoral; y examina las cédulas.
- c) Firmaran el acta de instalación de mesas y el Acta de Resultados.

Artículo 44°.- De la acreditación y ejercicio de funciones de los candidatos

- a) Una vez elegidos los miembros del Consejo Directivo del CDJ - L, deberán de ser acreditados por el Alcalde, quien les expide resolución de alcaldía, medalla y credencial, al mismo tiempo le otorga las debidas facultades que le confiere el presente Reglamento.

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

- b) Todos los cargos son ejercidos Ad Honorem y no generan vínculo laboral con la Municipalidad distrital de Laredo, sin embargo, eventualmente pueden establecerse pagos de dietas, de acuerdo a la disponibilidad el Consejo de la Municipalidad de Laredo, instituciones públicas o privadas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Municipalidad Distrital a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca, asignar el presupuesto y los recursos logísticos necesarios para el adecuado funcionamiento del CDJ-L.

SEGUNDA. - Facultar a la Asamblea General del CDJ-L, la generación de otros cargos e incorporar funciones en su Reglamento Interno.

TERCERA. - El Comité Electoral es autónomo y se reserva el derecho de absolver cualquier situación no contemplada en el presente reglamento. En última instancia resuelve el Concejo Municipal de Laredo.

CUARTA. - El presente reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán estipuladas por la Asamblea General del CDJ - L y se plasmarán en su Reglamento Interno.

SEXTA. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación, en el portal web institucional de la Municipalidad distrital de Laredo y el portal del Estado Peruano.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ